PROGRAMA DE INTERVENCIÓN POR ADICCIÓN

I. Criterios

El Programa de Intervención por Adicción es un programa de consejería y educación con respecto a drogas para los infractores por primera vez acusados de posesión de una sustancia bajo control, menos la heroína, y/o de posesión de adminículos de droga. El programa de Intervención por Adicción les concede a los usuarios de droga por primera vez la oportunidad de desestimar los cargos en su contra sin tener antecedentes penales mientras reciban un tratamiento supervisado para tratar su adicción.

I. Elegibilidad

Hay que cumplir con los siguientes requisitos para la admisión al programa:

- A. El solicitante tiene cargos pendientes por cualquiera o todos los siguientes delitos:
 - 1. posesión simple de una sustancia bajo control que no sea heroína (35 Pa. C.S.A. Sección 780-113(a) (16));
 - 2. posesión de una pequeña cantidad de marihuana (35 Pa. C.S.A. Sección 780-113(a)(:31); y/o
 - 3. posesión de adminículos de droga no relacionados con el uso de la heroína (35 Pa. C.S.A. Sección 180-113(a)(32));
- B. El solicitante no tiene ningunos otros cargos menores o graves pendientes que lo descalifiquen en ninguna jurisdicción, lo que incluye la querella penal por la cual está presentando la solicitud;
- C. El solicitante no tiene antecedentes penales como adulto, ni ha sido admitido con anterioridad al Programa A.R.D., al Programa de Intervención por Adicción ni a ningún otro programa de intervención en cualquier jurisdicción durante los diez (10) años anteriores;
- D. El solicitante renuncia a la audiencia preliminar; y
- E. La Oficina de la Fiscalía del Condado de Adams recomienda su admisión al programa.

III. Procedimiento

- A. A la hora programada para la audiencia preliminar, el solicitante tiene que renunciar a la audiencia preliminar. Su aceptación al programa no se toma en cuenta en para la renuncia de la audiencia preliminar. Si el solicitante renuncia a la audiencia y no se le admite al programa, el solicitante no tiene derecho a la remisión para la audiencia preliminar;
- B. Se hará una solicitud ante la Oficina de la Fiscalía del Condado de Adams para

entrar al programa, en formularios creados por la Oficina de la Fiscalía dentro de los siete (7) días posteriores a la renuncia de la audiencia preliminar. Habrá formularios disponibles en todas las oficinas de los Juzgados de los Jueces de Distrito;

- C. Lectura formal de cargos: A la hora programada para la lectura formal de cargos, el solicitante queda admitido para el programa y se aplazará la lectura formal de cargos por seis (6) meses a solicitud del solicitante. Si un solicitante que no queda admitido al programa a la hora de la lectura formal de cargos no tiene derecho a participar en el programa después. No se aplazará la lectura formal de cargos con el propósito de solicitar entrada al programa;
- D. En el momento de la lectura formal de cargos, el Estado enumerará los cargos imputados del solicitante. El solicitante declarará bajo protesta de decir verdad la veracidad de las acusaciones alegadas por el Estado. La declaración bajo protesta de decir verdad será admisible en caso de la revocación del solicitante de su participación en el programa;
- E. Después de la lectura formal de cargos: Si se le admite a la persona al programa, tendrá que reunirse con el Departamento de Servicios de Libertad Condicional para programar su tratamiento por una agencia designada por el Departamento de Servicios de Libertad Condicional;
- F. Nueva lectura formal de cargos a los seis (6) meses. Si la persona que entra al programa cumple con todas las condiciones del programa, el Estado desestimará los cargos pendientes. Por otro lado, si el solicitante no cumple exitosamente con todas las condiciones del programa, se le hará la lectura formal de cargos al solicitante de los cargos penales y se procederá con el enjuiciamiento de los cargos penales conforme a las Reglas de Proceso Penal de Pensilvania. No se aplazará la nueva lectura formal de cargos, bajo ningunas circunstancias, para que alguien termine de cumplir con las condiciones del programa. Si no se ha cumplido exitosamente con todas las condiciones del programa, al llegar la fecha de la nueva lectura formal de cargos, se le terminará la participación del solicitante en el programa; y
- G. En cualquier momento durante el período de seis (6) meses desde la lectura formal de cargos inicial hasta la nueva lectura formal de cargos, el Estado y/o el Departamento de Servicios de Libertad Condicional puede adelantar la programación de la nueva lectura formal de cargos para expulsarle a la persona del programa.

IV. Condiciones del Programa

- A. Contestar honestamente todas las preguntas en la solicitud para admisión al programa;
- B. Asistir a todas las sesiones de consejería programadas con una agencia designada por el Departamento de Servicios de Libertad Condicional;
- C. Pagar todos los costos del tribunal, incluyendo cuotas por uso del laboratorio, el costo del enjuiciamiento, y las reparaciones designadas en el momento de

admisión al programa;

- D. Cumplir con todas las leyes estatales y federales. En este sentido, la presentación de cargos penales en contra del participante en el programa es suficiente para expulsarlo del programa. No es necesario que se termine con el procesamiento de los cargos y/o que resulten en una declaración de culpabilidad;
- E. Que pague por completo todas las cuotas de la consejería y que entregue todos los comprobantes de pago al Departamento de Servicios de Libertad Condicional;
- F. Que el infractor se mantenga libre del uso de sustancias bajo control no recetadas;
- G. El infractor se someterá a pruebas de orina, al azar, del Departamento de Servicios de Libertad Condicional y cualquier agencia designada por el Departamento de Servicios de Libertad Condicional y pagará por completo todas las cuotas relacionadas con las pruebas; y
- H. El participante se reportará tal como se le ordene el Departamento de Servicios de Libertad Condicional y avisará a la Oficina del Secretario del Tribunal del Condado de Adams, a la Oficina de la Fiscalía y al Departamento de Servicios de Libertad Condicional cualquier cambio de dirección dentro de las 72 horas después del cambio.

V. Tratamiento

El tratamiento para el Programa de Intervención por Adicción consistirá en una (1) conferencia de ingreso y doce (12) sesiones de consejería con una agencia de consejería designada. Como parte de la consejería y del tratamiento, pueden hacer pruebas de orina al azar a los participantes durante el transcurso del tratamiento. En el momento de admisión al programa, el Departamento de Servicios de Libertad Condicional agendará las sesiones de consejería con el participante y con la agencia de consejería designada. Aproximadamente tres (3) meses después de la admisión al programa, la agencia de consejería enviará al Departamento de Servicios de Libertad Condicional un informe del cumplimiento del participante y su asistencia a sus clases de tratamiento. Una sola falta sin excusa será la base para expulsarlo inmediatamente del programa. El participante asume la responsabilidad de entregarle al Departamento de Servicios de Libertad Condicional su comprobante de haber cumplido con todas las condiciones de admisión al programa. Después de agendar el tratamiento inicial, el Departamento de Servicios de Libertad Condicional no manejará la programación del tratamiento adicional, ya que hacerlo es responsabilidad del participante.

VI. Costos

Los costos del tribunal para el programa son \$548.50. Los participantes en el programa se responsabilizarán directamente con la agencia de consejería por todos los costos asociados con el tratamiento. Los gastos de tratamiento sumarán aproximadamente a \$600.

VII. Revocación

Si se revoca a un infractor de participación en el programa, el Juez no aceptará ninguna solicitud para admisión al programa A.R.D. ni ningún convenio negociado que trate de desistimiento de los cargos por posesión de drogas. Al revocarlo, el solicitante no tiene derecho a ningún reembolso ni crédito por ninguna cantidad que haya pagado para el programa.

(7/21)